

POSADAS, 26 AGO 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EAE_EXP-S01:0000043/2026 – Escuela Agrotécnica Eldorado – Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Misiones – Escuela Agrotécnica Eldorado (Argentina) y el Colegio Privado Santa Cecilia – Fundación Santa Cecilia (Paraguay); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo el intercambio de conocimientos y experiencias desarrolladas en el ámbito académico, científico y cultural.

QUE, a fs. 20, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 201/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 016/26 obrante a fojas 21, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, entre la Universidad Nacional de Misiones/Escuela Agrotécnica Eldorado y el Colegio Privado Santa Cecilia/Fundación Santa Cecilia, conforme al Dictamen N° 201/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 20"*.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 26 de Agosto de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

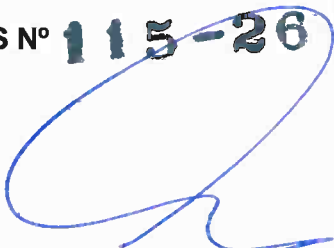
ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, suscripto el día 18 de Junio de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones – Escuela Agrotécnica Eldorado (Argentina) y el Colegio Privado Santa Cecilia – Fundación Santa Cecilia (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

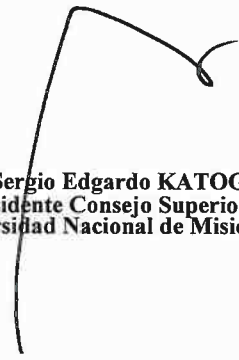
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 115-26

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 115-26



FUNDACIÓN
SANTA CECILIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES



ESCUELA
AGROTECNICA
ELDORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO PRIVADO SANTA CECILIA/FUNDACION SANTA CECILIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES/ESCUELA AGROTÉCNICA ELDORADO

Se reúnen, por una parte, el Sr Romeu Manoel Holzbach C.I N° 2.537.292, en carácter de presidente de la Fundación Santa Cecilia Ruc 80110286 - 3, Abog. Jair Egewarth Rohden C.I N° 3.706.32 como director general del Colegio Privado Santa Cecilia, ambos con domicilio en el Barrio Santo Domingo, Distrito de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná- Paraguay, y por otra la Mgter Alicia Violeta Bohren D.N.I.N°14.168.387, en representación, de la Universidad Nacional de Misiones - Escuela Agrotécnica Eldorado con domicilio en Ruta Nacional N° 12. Km 7 ½. Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones - Argentina convienen celebrar el presente acuerdo en el marco de cooperación interinstitucional, el cual se registrá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS

El Colegio Privado Santa Cecilia es una institución creada el 20 de mayo de 1997 por Resolución Ministerial N° 1572, que promueve la formación integral del educando de los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica y Nivel Medio. Por otra parte, la Universidad Nacional de Misiones creada el 16 de abril de 1973 con la promulgación de la Ley Nacional N° 20.286 y en 1960 se creó la Escuela Agrotécnica de Eldorado, por iniciativa del gobierno provincial en la Ciudad de Posadas - Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El Colegio Privado Santa Cecilia, la Fundación Santa Cecilia, y la Universidad Nacional de Misiones-Escuela Agrotécnica Eldorado, desean establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollada en ámbito académico, científico y cultural, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias mediante capacitaciones, talleres, convenciones, charlas, seminarios, foros, conferencias y otros instrumentos adecuados que permita el cumplimiento de los fines establecidos.

Las instituciones convenidas con personería jurídica propia que les permite celebrar acuerdos de esta naturaleza deciden unir esfuerzo para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y el desarrollo de las prácticas que conlleven al conocimiento científico, técnico y práctico.

ANEXO RESOLUCION CS Nº 115-26



**FUNDACIÓN
SANTA CECILIA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES**



**ESCUELA
AGROTÉCNICA
ELDORADO**

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, las partes asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, charlas, seminarios, foros conferencias, talleres, encuentros de trabajo, intercambio de experiencias, practica de campos y pasantía educativa laboral.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencias de ambas instituciones.
- c. Fortalecer y facilitar la ejecución de los programas de pasantía educativa laboral en las especialidades impartida por cada institución.
- d. Aprovechar el acceso a tecnología involucrada en el sector productivo en co-participación de las instituciones públicas y privadas.
- e. Conciliar el proceso de realización de la pasantía en áreas de especialidad forestal y agrícola.
- f. Mantener un intercambio constante de saberes entre docentes con el fin de replicar en el aula para los estudiantes.
- g. Reafirmar lazos culturales, académico y deportivos entre instituciones.
- h. Intercambio de materiales de interés académico: libros, investigaciones, bibliotecas virtuales en provecho de ambas instituciones.
- i. Abrir nuevos espacios de aprendizajes tanto para los estudiantes, docentes y directores.
- j. Enlazar un proceso integrativo para mejorar el proceso formativo, educativo y académico en el mediano y largo plazo para los estudiantes de ambas instituciones.
- k. Establecer una relación interinstitucional para brindar la formación académica para los futuros profesionales del Bachillerato Técnico Agropecuario y otras áreas de formación académica.
- l. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan que los detalles de acciones a realizarse por cada una de las partes, se establecerán a través de Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, que se suscribirán en oportunidad de concretar actividades que permitan la ejecución del objeto del presente acuerdo. Los detalles y responsabilidades correspondientes a cada institución serán definidos en estos instrumentos, los cuales serán coordinados por la Directora de la Escuela Agrotécnica Eldorado y Presidente de

ANEXO RESOLUCION CS Nº 115-26



**FUNDACIÓN
SANTA CECILIA**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES**



**ESCUELA
AGROTECNICA
EL DORADO**

la Fundación Santa Cecilia y Director general del Colegio Privado Santa Cecilia. En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, de las mismas podrán ser suscripta tanto por la Rectora.

CLÁUSULA QUINTA: DE FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES

La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditada a la disponibilidad de los recursos financieros y materiales conforme al presupuesto de cada una de las instituciones y se definirán en detalles las formas de cubrir los gastos que demanden las actividades como estadía, hospedaje, alimentación, gestión de documentaciones, transportes, viáticos entre otros, conforme al tiempo o plazo que conlleve la ejecución de una actividad específica.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondientes a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Acta Complementarias y/o Acuerdo Específicos, en función al aporte de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, en caso de que una de las partes decida dar por concluido el presente acuerdo deberá comunicar a la otra, por escrito y con anticipación de 90 días (3 meses), la fecha en que desee darlo por concluido el presente acuerdo sin afectar las actividades en ejecución hasta su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL ACUERDO

El presente instrumento podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra, formalizado a través de adendas al presente documento y entraran en vigor en la fecha que sea acordada.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIONES

La suscripción del presente acuerdo no limita para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ANEXO RESOLUCION CS Nº **115-26**



FUNDACIÓN
SANTA CECILIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE MISIONES



ESCUELA
AGROPECUARIA
ELDORADO

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO DEL ACUERDO

Cualquiera de las partes podrá extinguir el presente acuerdo con aviso por nota con antelación conforme a la cláusula séptima y no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos a indemnización de ninguna naturaleza. La terminación anticipada del convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido realizadas durante su vigencia y deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

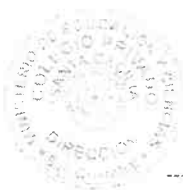
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente acuerdo y se comprometen a respetarlas conforme a las normas de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo, descrito en la primera parte.

Se suscribe el presente acuerdo en dos ejemplares, de un solo tenor y a un solo efecto, en el Distrito de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, Paraguay a los 18 días de junio del 2026.



Jair Egewarth Rohden
Director General
Mat. 115345

Romeu M. Holzbach
Presidente
FUNDACIÓN SANTA CECILIA

MsC. Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

[Handwritten signature]